



RESOLUCION RECTORAL N° 017-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 17 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 003-2026-UNAAA-R-DGA/UEI, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 0018-2026-UNAAA-R-DGA, de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, ECONÓMICA Y FINANCIERA*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores establece: *“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*;

Que, la Rectificación de errores (Errores materiales) se utiliza cuando los considerandos contienen equivocaciones involuntarias, como errores de escritura, mecanografía, fechas u omisiones de palabras. Este tipo de cambio se puede hacer en cualquier momento (de oficio o a pedido de parte) y no altera el sentido fundamental de la decisión final (la parte resolutive);

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 086-2026-UNAAA/P, de fecha 26 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N° 02, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 y los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 de la IOARR: *“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”*, con CUI N° 2502947, con fecha de culminación de la obra el 02 de julio de 2026;

Que, a través del Oficio N° 003-2026-UNAAA-R-DGA/UEI, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita formalmente la rectificación por error material de la citada resolución, argumentando que el error técnico proviene del sustento original y que la verdadera fecha de culminación del proyecto, tras la evaluación de los calendarios correspondientes, está fijada para el 02 de agosto de 2026, precisando que en el Informe N° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se advierte el origen del error material involuntario dentro de la opinión técnica, donde se consignó de forma equivocada el mes de vencimiento del plazo contractual, afectando subsecuentemente la integridad interpretativa del acto resolutive precedente;

Que, por medio del Informe N° 0018-2026-UNAAA-R-DGA, de fecha 15 de junio de 2026, el Director General de Administración eleva los actuados con la conformidad respectiva, recomendando la emisión del acto administrativo rectificatorio que enmienda el vicio formal detectado, procediendo conforme a las facultades de rectificación de errores materiales reguladas por la normativa de procedimiento administrativo general vigente;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo de los considerandos de la Resolución Presidencial N° 086-2026-UNAAA/P, de fecha 26 de mayo de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DONDE DICE:

"Que, conforme al Oficio N.° 0986-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, remite el Informe N.° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N.° 02 y del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N.° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.° 01 y Suspensión de Plazo N.° 01 del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N.° 2502947; señalando además que, en mérito a la opinión técnica favorable emitida por las áreas competentes, resulta procedente aprobar la Programación de Ejecución de Obra N.° 02 y los cronogramas actualizados con Ampliación de Plazo N.° 01, precisándose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de julio de 2026."

DEBE DECIR:

"Que, conforme al Oficio N.° 0986-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, remite el Informe N.° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N.° 02 y del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N.° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.° 01 y Suspensión de Plazo N.° 01 del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N.° 2502947; señalando además que, en mérito a la opinión técnica favorable emitida por las áreas competentes, resulta procedente aprobar la Programación de Ejecución de Obra N.° 02 y los cronogramas actualizados con Ampliación de Plazo N.° 01, precisándose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de agosto de 2026."

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Presidencial N° 086-2026-UNAAA/P, de fecha 26 de mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N.° 02, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N.° 02 y los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con Ampliación de Plazo N.° 01 y Suspensión de Plazo N.° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N.° 2502947; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de agosto de 2026."

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, en todos sus demás extremos los contenidos y alcances vigentes de la Resolución Presidencial N° 086-2026-UNAAA/P, que no hayan sido objeto de la presente rectificación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Inspección de Obra y las demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones el seguimiento y control del avance físico y financiero de la obra, garantizando el cumplimiento de las metas programadas y las condiciones técnicas y contractuales aprobadas.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Inspector de Obra, Contratista y demás instancias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO SÉPTIMO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Abg. BRATÁN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

.....
DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

Distribución:

Rectorado

Vicerrectorados

Secretaría General

Dirección General de Administración

Unidad Ejecutora de Inversiones

Oficina de Tecnologías de la Información

Tel: 0 800 80144